



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00098131- -UNC-UCPG#REC

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. María Constanza BERZAL (D.N.I. 38.179.051), quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el marco del Plan de Acciones y Herramientas para Prevenir Atender y Sancionar las Violencias de Género en la UNC (RHCS 1011/2015);

Lo manifestado en el Orden 64 por la Secretaria General de la UNC y en el Orden 70 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-70392-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. María Constanza BERZAL (D.N.I. 38.179.051), obrante en el orden 62, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría General en el Orden 64, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario general de la UNC – Ing. Roberto Enrique Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en orden 27– nota 1.

Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado b).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. María Constanza BERZAL, entre el 1º de marzo de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría General – Departamento de Personal y Sueldos de la UNC.

JA.-